



PODER JUDICIAL

EDICTO

C. JAVIER HERNÁNDEZ PACHECO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En la Visitaduría General adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ubicada en **avenida Álvaro Obregón, número 1209, colonia la Esperanza, Cuernavaca, Morelos**, se encuentra radicada la queja administrativa **57/2024**, seguido contra del ex servidor público investigado **JAVIER HERNÁNDEZ PACHECO**, y toda vez que se desconoce el domicilio del servidor público investigado **JAVIER HERNÁNDEZ PACHECO**, se ordena emplazarlo a dicha queja por medio de edictos, para lo cual se hace saber al citado servidor público que se le concede el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de la última publicación de los citados edictos, para que dé contestación en relación a los hechos que le son atribuidos en la citada queja, oponga defensas y excepciones, si las tuviera, así como también para que exhiba las pruebas que estime convenientes para su desahogo y que a su parte corresponda, de conformidad en la fracción **I** del artículo **43** de los títulos derogados de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, conforme al octavo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos, y **195 Quáter** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, quedando en esta Secretaría Auxiliar dependiente de la Visitaduría General, a su disposición la presente queja administrativa **57/2024**, el oficio **LJGO/JUNTA ADMON/3017/2024**, de fecha veintinueve de mayo dos mil veinticuatro, resolución de nueve de mayo dos mil veinticuatro, así como copias de las actuaciones que obran en la investigación 41/2023 y las copias de traslado que integran la citada queja administrativa; de igual forma, **se le apercibe** que en caso de ser omiso sin justa causa y deje de contestar la queja antes mencionada, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, con apoyo en el último párrafo del numeral **48** de los títulos derogados de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicado supletoriamente a la ley Orgánica del Poder Judicial, tal como lo previene el numeral **195 Quáter** de dicha Ley y conforme al octavo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos. De igual forma **se le requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, **apercibido** que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de

carácter personal, se le efectuaran mediante cédula que se fijen en los **Estrados** de esta autoridad sancionadora, como lo establece el último párrafo del diverso **32** de la ley en comento.

Cuernavaca, Morelos, a siete de mayo dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. KARINA AVILA MORALES

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO
A LA VISITADURÍA GENERAL.

M. EN D. JOSÉ HERRERA AQUINO

MAGISTRADA VISITADORA GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. NOEMI FABIOLA GONZÁLEZ VITE



**PODER JUDICIAL
VISITADURIA GENERAL**

TERCERA PUBLICACIÓN